



ACORDADA N° setecientos dieciseis

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante.

DIJERON:

Que, por Acordada N° 709 del 18 de julio de 2011 de la Corte Suprema de Justicia, se resolvió aprobar el "Reglamento que regula el Sistema Disciplinario del Poder Judicial".

Por Nota del 31 de agosto de 2011 la Directora General de Recursos Humanos informó que tras realizar un trabajo con los diversos gremios y representantes del funcionariado judicial se llegó a la conclusión de que resulta necesaria la ampliación de los alcances del Art. 76 de la Acordada N° 709/2011 el cual quedaría redactado de la siguiente manera: "Art. 76. Del descuento por la no prestación de servicio. Las llegadas tardías, las salidas anticipadas y las ausencias, cuando fueren injustificadas, y una vez transcurrido el plazo establecido en el Art. 21, inciso c), de esta misma acordada, producirán un descuento en el salario de los funcionarios o contratados que incurran en ellas, proporcional al tiempo de no prestación de servicio. La proporcionalidad se aplicará por hora o fracción menor. En ningún caso este descuento será considerado sanción disciplinaria."

En ese sentido, esta máxima instancia judicial encuentra pertinente ampliar el Art. 76° de la Acordada N° 709 del 18 de julio de 2011.

El artículo 3° de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, "dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia".

Por tanto,  
Luis María Benítez Riera  
Presidente

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ANTONIO FRETES

ACUERDA:

SINDULFO BLANCO  
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

PAUL TORRES KIRMSE

GLADYS ESTER BAREIRO DE MONICA  
Ministra

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA  
Ministra



ACORDADA N°.....setecientos dieciséis.....

Art. 1°.- Ampliar el Art. 76° de la Acordada N° 709 del 18 de julio de 2011, quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 76°.- Del descuento por la no prestación de servicio. Las llegadas tardías, las salidas anticipadas y las ausencias, cuando fueren injustificadas, y una vez transcurrido el plazo establecido en el Art. 21, inciso c), de esta misma acordada, producirán un descuento en el salario de los funcionarios o contratados que incurran en ellas, proporcional al tiempo de no prestación de servicio. La proporcionalidad se aplicará por hora o fracción menor. En ningún caso este descuento será considerado sanción disciplinaria". ..

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Maria Benítez Rivera  
Presidenta

SINDU TO BLANCO

Ministro  
MIGUEL OSKAR BALBI ALBERTINI

Ante mí:

DALE TO...  
Ministro

Alejandra...  
Secretaria

GLAUCO...  
Ministro

ANTONIO PRETES